

¡DERECHO AL ESCENARIO!

Concurso de obras cortas para niños

Con el objetivo de celebrar el 25 aniversario de la Convención de los Derechos del Niño e impulsar el desarrollo de la Dramaturgia para Niños y Jóvenes, acercando a teatristas y docentes textos de calidad, ATINA (Asociación de Teatristas Independientes para niños y Adolescentes) y EDITORIAL QUIPU convocan al concurso de obras cortas destinadas a niños de 6 a 10 años

¡DERECHO AL ESCENARIO!

BASES

1. Podrán participar del concurso escritores adultos de cualquier nacionalidad, lugar de origen o residencia, con una o más obras, siempre que su propuesta sea en lengua española.
2. Las obras deberán ser inéditas, no estrenadas y no participar simultáneamente en otro concurso.
3. El tema de las obras remitirá a cualquiera de los Derechos del Niño establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de Noviembre de 1989 (ver anexo).

La búsqueda está dirigida a obras que aborden el tema del respeto o la vulnerabilidad de los derechos en forma creativa, metafórica, con humor, emoción y teatralidad. No se tendrán en cuenta aquellas de explícito contenido didáctico, pedagógico y/o moralizante.

4. La extensión de la obra no podrá superar los 10.000 caracteres con espacio. Debajo del título deberá figurar el Derecho/s al Niño al que se hace referencia.
5. Las obras, conjuntamente con la ficha de inscripción que se adjunta se enviarán por mail bajo el asunto Derecho al Escenario a info@atina.org.ar
6. El material se recibirá hasta el 30 de Octubre 2013.

6. SE ESTABLECERÁ UN

- **PRIMER PREMIO** consistente en la publicación de la obra en la Antología Teatral ¡DERECHO AL ESCENARIO! Que publicará EDITORIAL QUIPU en su colección TEATRO SIN TELONES y una suma de ARS \$2.000.- en concepto de adelanto de regalías.

- **SEGUNDO PREMIO** consistente en la publicación de la obra en la Antología Teatral ¡DERECHO AL ESCENARIO! que publicará EDITORIAL QUIPU en su colección TEATRO SIN TELONES y una suma de ARS \$ 1.000.- en concepto de adelanto de regalías.

- **MENCIONES ESPECIALES** consistentes en la publicación de la obra en la Antología Teatral ¡DERECHO AL ESCENARIO! que publicará EDITORIAL QUIPU en su colección TEATRO SIN TELONES a las que corresponden regalías sin adelanto.

7. Los premios podrán ser declarados desiertos.

8. El jurado estará integrado por reconocidos profesionales del Teatro para Niños y Jóvenes y dará a conocer su fallo el 20 de Noviembre de 2013.

9. La editorial se reserva el derecho de incluir dentro de la Antología obras escritas fuera de los límites de este concurso.

10. La participación en este concurso implica el conocimiento y la aceptación de estas bases.

ATINA (ASOCIACIÓN DE TEATRISTAS INDEPENDIENTES PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES)

Es una asociación civil sin fines de lucro, fundada en el mes de julio de 2002, en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, integrada por directores, actores, escenógrafos, músicos, periodistas, dramaturgos, investigadores y todas aquellas personas que desarrollen su actividad dentro del teatro para niños y adolescentes, con el fin de trabajar para el desarrollo del mismo en todo el país, y establecer y fortalecer vínculos con el teatro para niños y adolescentes de todo el mundo. Desde septiembre de 2005 ATINA es representante de ASSITEJ Internacional en la Argentina (Asociación Internacional de Teatro para la Infancia y la Juventud).

EDITORIAL QUIPU - ¡LIBROS QUE HABLAN EL LENGUAJE DE LOS CHICOS!

Quipu es una editorial de literatura infantil y juvenil.

Las colecciones están cuidadosamente diseñadas para niños, niñas y jóvenes, con un lenguaje actual y respetando sus intereses, remitiendo a temas que están presentes en su vida cotidiana.

En el catálogo encontrarán teatro, poesía, narrativa, pedagogía. Impresos en papeles de calidad, certificados FSC. El diseño y las ilustraciones, se agregan a la cuidadosa edición para crear libros muy atractivos.

Ediciones Quipu continúa creciendo, manteniendo siempre su sueño inicial: Editar libros de calidad que hablen el lenguaje de los chicos, para que leer sea un placer.

Más información en: www.quipu.com.ar

ANEXO

SOBRE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

La Convención sobre los Derechos del Niño fue adoptada por la Asamblea de las Naciones Unidas en noviembre de 1989. Ha sido ratificada por 191 países, convirtiéndose en el primer tratado internacional de derechos humanos con una aprobación casi universal.

Este es el primer instrumento internacional jurídicamente vinculante que incorpora toda la gama de derechos humanos: civiles, culturales, económicos, políticos y sociales. En 1989, los dirigentes mundiales decidieron que los niños y niñas debían de tener una Convención especial destinada exclusivamente a ellos, ya que los menores de 18 años precisan de cuidados y protección especiales, que los adultos no necesitan. Los dirigentes querían también asegurar que el mundo reconociera que los niños y niñas tenían también derechos humanos.

La Convención establece estos derechos en 54 artículos y dos Protocolos Facultativos. Define los derechos humanos básicos que disfrutan los niños y niñas en todas partes: el derecho a la supervivencia; al desarrollo pleno; a la protección contra influencias peligrosas, los malos tratos y la explotación; y a la plena participación en la vida familiar, cultural y social. Los cuatro principios fundamentales de la Convención son la no discriminación; la dedicación al interés superior del niño; el derecho a la vida, la supervivencia y desarrollo; y el respeto por los puntos de vista del niño. Todos los derechos que se definen en la Convención son inherentes a la dignidad humana y el desarrollo armonioso de todos los niños y niñas. La Convención protege los derechos de la niñez al estipular pautas en materia de atención de la salud, la educación y la prestación de servicios jurídicos, civiles y sociales.

A continuación presentamos un resumen de los artículos de la Convención.

1-El niño disfrutará de todos los derechos enunciados en esta Declaración. Estos derechos serán reconocidos a todos los niños, sin excepción alguna, ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

2-El niño tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos. Se respetará el derecho del niño que esté separado de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño.

3-El niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio tiene el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño. en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.

4-El niño tendrá derecho a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño.

5- El niño tiene derecho a acceder a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual y moral y su salud física y mental. Con tal objeto, los Estados Partes:

a) Alentarán a los medios de comunicación a difundir información y materiales de interés social y cultural para el niño.

b) Promoverán la cooperación internacional en la producción, el intercambio y la difusión de esa información y esos materiales procedentes de diversas fuentes culturales, nacionales e internacionales;

- c) Alentarán la producción y difusión de libros para niños;
- d) Alentarán a los medios de comunicación a que tengan particularmente en cuenta las necesidades lingüísticas del niño perteneciente a un grupo minoritario o que sea indígena;
- e) Promoverán la elaboración de directrices apropiadas para proteger al niño contra toda información y material perjudicial para su bienestar.

6-El niño tiene el derecho de ser protegido contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

7-El niño mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación activa del niño en la comunidad recibiendo el tratamiento, la educación y el cuidado especiales que requiere su caso particular.

8- El niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social. Tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud; con este fin deberá proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados especiales, incluso atención prenatal y posnatal. El niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados.

9- Siempre que sea posible, el niño deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y seguridad moral y material; salvo circunstancias excepcionales, no deberá separarse al niño de corta edad de su madre.

10- En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas o personas de origen indígena, no se negará a un niño que pertenezca a tales minorías o que sea indígena el derecho que le corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión, o a emplear su propio idioma.

11-El niño tiene derecho al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.

12-El niño tiene el derecho a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

13-Los niños deberán ser protegidos contra el uso ilícito de los estupefacientes y sustancias sicotrópicas enumeradas en los tratados internacionales pertinentes, y para impedir que se utilice a niños en la producción y el tráfico ilícitos de esas sustancias.

14-Ningún niño sea sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. No se impondrá la pena capital ni la de prisión perpetua sin posibilidad de excarcelación por delitos cometidos por menores de 18 años de edad.

15- El niño tiene derecho a recibir educación, que sea gratuita y obligatoria, por lo menos en las etapas elementales. Se dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil de la sociedad. El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deberán estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho.

16- El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de ningún tipo de trata. No deberá permitirse al niño trabajar antes de una edad mínima adecuada; en ningún caso se le dedicará ni se le permitirá que se dedique a ocupación o empleo que pueda perjudicar su salud o su educación, o impedir su desarrollo físico, mental o moral.

17-El niño debe ser protegido contra las prácticas que puedan fomentar la discriminación racial, religiosa o de cualquiera otra índole. Debe ser educado en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, paz y fraternidad universal, y con plena conciencia de que debe consagrar sus energías al servicio de sus semejantes.

Al aceptar las obligaciones de la Convención (mediante la ratificación o la adhesión), los gobiernos nacionales se han comprometido a proteger y asegurar los derechos de la infancia y han aceptado que se les considere responsables de este compromiso ante la comunidad internacional. Los Estados parte de la Convención están obligados a la estipular y llevar a cabo todas las medidas y políticas necesarias para proteger el interés superior del niño. La Convención sobre los Derechos del Niño puede encontrarse en <http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc.htm>



¡DERECHO AL ESCENARIO!

Ficha de inscripción

Nombre y Apellido:

Nro. Documento:

Fecha de Nacimiento:

Dirección:

Ciudad:

País:

Teléfono:

Mail:

Título de la obra:

¿Por qué medio se enteró del Concurso?